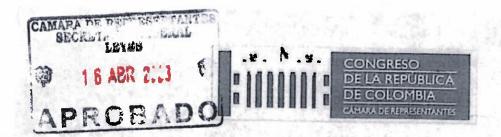
mal





Bogotá D.C. 19 de marzo del 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 3 del proyecto de Ley No. 199 del 2023 en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL

Artículo 3°. Protección, conservación y divulgación. Se autoriza al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en coordinación con los Ministerios de Educación, Haclenda y Crédito Público, Ciencia Tecnología e Innovación, junto con el Servicio Geológico Colombiano, y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, promoverán y articularán con el municipio de Sáchica, las acciones necesarias para la protección, conservación y divulgación de los ballazones presimientes exposiciones y demás de los hallazgos, yacimientos, exposiciones y demás actividades relativas al patrimonio Cultural, Geológico y Paleontológico del municipio.

Parágrafo. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y el Servicio Geológico Colombiano prestarán la asistencia técnica necesaria que contribuya en la formulación y puesta en marcha de las acciones que se determinen en la implementación de la ley.

ARTICULO PROPUESTO

Artículo 3°. Protección, conservación y divulgación. Se autoriza al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público, Ciencia Tecnología e Innovación, junto con el Servicio Geológico Colombiano, y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, promoverán y articularán promuevan y articular con el municipió de Articular de Constitución de Articular de Constitución de Constitució Sáchica, las acciones necesarias para la protección, conservación y divulgación de los haliazgos, yacimientos, exposiciones y demás actividades relativas al patrimonio Cultural, Geológico y Paleontológico del municipio.

Parágrafo. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y el Servicio Geológico Colombiano prestarán la asistencia técnica necesaria que contribuya en la formulación y puesta en marcha de las acciones que se determinen en la implementación de la ley.

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDÓNA LEON Representante a la Cámara por Caldas Partido Liberal

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

ENERAL FCRETARIA







Honorable Representante Andrés David Calle Aguas

Presidente de plenaria Cámara



Proposición modificativa para el Proyecto de Ley Nº 199 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como cuna del patrimonio cultural, geológico y paleontológico de la nación y se dictan otras disposiciones."

Modifiquese un fragmento al parágrafo del artículo 3 del siguiente texto, así:

Artículo 3°. PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DIVULGACIÓN. Gobierno Nacional para que a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público, Ciencia Tecnología e Innovación, junto con el Servicio Geológico Colombiano, y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, promoverán y articularán con el municipio de Sáchica, las acciones necesarias para la protección, conservación y divulgación de los hallazgos, yacimientos, exposiciones y demás actividades relativas al patrimonio Cultural, Geológico y Paleontológico del municipio.

Parágrafo. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y el Servicio Geológico Colombiano de manera coordinada con los Consejos Departamentales de Patrimonio Cultural prestarán la asistencia técnica necesaria que contribuya en la formulación y puesta en marcha de las acciones que se determinen en la implementación de la ley.

Justificación: Según el artículo 60 de la ley 397 de 1997, los Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura "son instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargados de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales". 1

3825000 - Ext. 3620, 3621

orlando.castillo@camara.gov.co

"Tu Voz es Mi Compromiso"

Q Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso

¹ Ley 397 de 1997. Por la cual se desarrollan los Artículos <u>70, 71</u> y <u>72</u> y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. 7 de agosto de 1997.







Por lo anterior, es crucial que haya una articulación entre el orden departamental y nacional de las instituciones públicas, para lograr mayor eficacia y eficiencia en la formulación de proyectos y medidas necesarias para exaltar el patrimonio paleontológico y cultural de Sachica.

Atentamente

ORLANDO CASTILLO ADVINCULA

REPRESENTANTE A/LA CAMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO

3825000- Ext: 3620, 3621

orlando.castillo@camara.gov.co

"Tu Voz es Mi Compromiso"

🙎 Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso



Bogotá D.C. 16 de abril del 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de incorporar un parágrafo al artículo 4 del proyecto de Ley No. 199 del 2023 en el siguiente sentido:

Parágrafo

Artículo 4°. FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN. Se autoriza al Gobierno Nacional para que coordine, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, acciones para fomentar y desarrollar trabajos de investigación en las áreas de importancia paleontológica, histórica y arqueológica del municipio de Sáchica.

ARTICULO PROPUESTO

Artículo 4°. FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN. Se autoriza al Gobierno Nacional para que coordine, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, acciones para fomentar y desarrollar trabajos de investigación en las áreas de importancia paleontológica, histórica y arqueológica del municipio de Sáchica.

Parágrafo: Para el desarrollo de lo consignado en el presente artículo el Gobierno Nacional deberá involucrar mediante invitación formal Universidades Públicas y privadas con asiento en la zona, a fin de impulsar la formación e investigación en los estudiantes y profesionales adscritos a las Instituciones de Educación Superior.

JUSTIFICACION: Se solicita mediante la presente proposición la incorporación del parágrafo relacionado con anterioridad, esto con el fin de involucrar a las instituciones de educación superior fomentando la investigación en los perfiles académicos relacionados con paleontología, historia y arqueología.

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA Representante a la Cámara por Caldas

Partido Liberal

AQUÍVIVE LA DEHOCRACIA







16 ABR 2024

1 8 ABR 2:13

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

con sustento en la ley 5 de 1992 y en mi condición de representante a la Cámara por el departamento del Tolima, me permito presentar proposición modificativa a el artículo 4 del proyecto de ley No. 199 de 2023 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA AL MUNICIPIO DE SÁCHICA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, COMO CUNA DEL PATRIMONIO CULTURAL, GEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo Original

4°. **FOMENTO** Artículo LA INVESTIGACIÓN. Se autoriza al Gobierno Nacional para que coordine, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, acciones para fomentar y desarrollar trabajos de investigación en las áreas de importancia paleontológica, histórica y arqueológica del municipio de Sáchica.

Artículo Propuesto

ARTÍCULO 4º. FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN: Se autoriza al Gobierno Nacional, en colaboración con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para coordinar acciones destinadas a fomentar y desarrollar trabajos de investigación en las áreas de importancia paleontológica, histórica y arqueológica del municipio de Sáchica.

Cordialmente,

Olga Beatriz González Correa

Representante a la Cámara Departamento del Tolima

Justificación: Con las modificaciones propuestas buscamos darle una mejor legibilidad y redacción al artículo con la finalidad de que se aclare la participación de la institucionalidad del gobierno para fomentar programas de desarrollo paleontológico, histórico y arqueológico en el municipio de Sáchica, Boyacá.













Bogotá D.C. 19 de marzo del 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 5 del proyecto de Ley No. 199 del 2023 en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL

Artículo 5°. Promoción. Se autoriza al Gobierno nacional para que coordine, a través del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el municipio de Sáchica; acciones que permitan la amplia difusión de los lugares y actividades de interés turístico, arqueológico, paleontológico e histórico; para la promoción turística de Sáchica, a nivel nacional e internacional.

Asimismo, se autoriza al Gobierno nacional quien podrá encargar a las entidades competentes, acciones de exaltación y reconocimiento, como la producción de un producto audiovisual corto con perfii multiplataformas, para la amplia divulgación del municipio de Sáchica como cuna del Patrimonio Cultural, Geológico y Paleontológico de la Nación, así como sus lugares y actividades de interés.

ARTICULO PROPUESTO

Articulo 5°. Promoción. Se autoriza al Gobierno nacional para que coordine, a través del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el municipio de Sáchica; acciones que permitan la amplia difusión de los lugares y actividades de interés turístico, arqueológico, paleontológico e histórico; para la promoción turística de Sáchica, a nivel nacional e internacional.

Asimismo, se autoriza al Gobierno nacional quien podrá encargar a para que, por intermedio de las entidades competentes, puedan desarrollar acciones de exaltación y reconocimiento, como la producción de un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas, para la amplia divulgación del municipio de Sáchica como cuna del Patrimonio Cultural, Geológico y Paleontológico de la Nación, así como sus lugares y actividades de interés.

Cordialmente

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON a la Cámara por Caldas Representante³

Partido Liberal

AQUÍVIVE LA DEHIOCRACIA









PROPOSICIÓN

Adiciónes Armades Cartego de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como cuna del patrimonio cultural, geológico y paleontológico de la nación y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 6°. Las personas que tengan clasificación Mipyme, o del sector turismo, o pequeños productores del sector agropecuario, o personas naturales que ejerzan actividades comerciales o independientes, que extingan sus obligaciones objeto de reporte dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los bancos de datos.

De igual manera, serán beneficiados de esta medida, las personas naturales que certifiquen la ejecución de proyectos productivos en sus municipios.

Cordialnitente,

LUIS RAMIRO RICARO BUELVAS CITREP 8 - MONTES DE MARIA

June Parties Traver

cities # 14. paz.

Citreb d Cretillo d

Kerry Hanryce

LEYES 17 22

1 5 ABR 2...

11.38 5.11

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE NEIRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

departamento del Tolima, me permito presentar proposición modificativa a el artículo 7 del proyecto de ley No. 199 de 2023 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA AL MUNICIPIO DE SÁCHICA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, COMO CUNA DEL PATRIMONIO CULTURAL, GEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo Original

Artículo 7°. SERIE FILATÉLICA. Se autoriza al Gobierno nacional, para que, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, emita una serie filatélica conmemorativa de exaltación basada en el patrimonio arqueológico y paleontológico del municipio de Sáchica.

Parágrafo Primero: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Operador Postal Oficial realizará la producción, promoción, venta y desarrollo comercial de la serie filatélica ordenada.

Parágrafo Segundo: Autorícese al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a realizar las apropiaciones presupuestales y destinar los recursos necesarios para los fines de este artículo.

Artículo Propuesto

Artículo 7°. SERIE FILATÉLICA. Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en colaboración con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a emitir una serie filatélica conmemorativa de exaltación basada en el patrimonio arqueológico y paleontológico del municipio de Sáchica.

Parágrafo Primero: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con el Operador Postal Oficial, será responsable de la producción, promoción, venta y desarrollo comercial de la serie filatélica ordenada.

Parágrafo Segundo: Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a realizar las apropiaciones presupuestales y destinar los recursos necesarios para los fines de este artículo.

Cordialmente,

CAMARA DE RE

Olga/Beatriz González Correa Representante a la Cámara

Departamento del Tolima

X (f) (6)

@OlgaBgGonzalezC







Justificación: Con la inclusión del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la emisión de la serie filatélica, se garantiza una perspectiva cultural y artística en el diseño y la promoción de la serie, resaltando la importancia del patrimonio arqueológico y paleontológico de Sáchica desde una mirada más amplia y multidisciplinaria.

Asimismo, es importante dejar especifica la coordinación con el Operador Postal Oficial para garantizar la eficiente producción, promoción y distribución de la serie filatélica, aprovechando su experiencia y capacidad logística en este tipo de iniciativas.













PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proposition Ley 5 de 1992 y en mi condición de representante a la Cámara por el departamento del Tolima, me permito presentar proposición modificativa a el artículo 8 del proyecto de ley No. 199 de 2023 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA AL MUNICIPIO DE SÁCHICA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, COMO CUNA DEL PATRIMONIO CULTURAL, GEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo Original	Artículo Propuesto
Artículo 8º. RECURSOS. Autorícese al	presupuestal, incorpore las partidas

Cordialmente,

Olga/Beatriz González Correa

Representante a la Cámara Departamento del Tolima

Justificación: Esta modificación específica que los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley deberán ser incorporados en el presupuesto nacional. Esto asegura que se asignen los fondos necesarios para llevar a cabo las acciones contempladas en la ley y garantiza su ejecución efectiva. Además, se establece la condición de que dicha asignación esté sujeta a los lineamientos de disponibilidad presupuestal, lo que garantiza la responsabilidad fiscal y la gestión financiera adecuada por parte del Gobierno Nacional.









127 E



níbal Hoyos

Bogotá D.C, abril de 2024

I O MON L.LJ

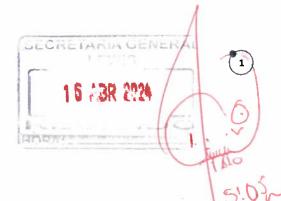
Honorable Representant APROBADO

ANDRES DAVID CALLE AGUAS

Presidente CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



ASUNTO: Proposición modificativa artículo 8 del PL 199 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como cuna del patrimonio cultural, geológico y paleontológico de la nación y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 8 del Proyecto de Ley 199 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 8°. Recursos. Autorícese al Gobierno nacional para que sujeto a los lineamientos de disponibilidad presupuestal, <u>y en cumplimiento de los artículos 288, 334, 339, 341, 345, 346 y 366 de la Constitución Política, así como de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, incorpore las partidas necesarias para garantizar los recursos que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley."</u>

Cordialmente,

ANÍBAL OUS AVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Proyectó: LCPL



Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante

ANDRES DAVID CALLE AGUAS

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

CÁMARA DE REPRESENTANTES





ASUNTO: Proposición modificativa artículo 8 del PL 199 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como cuna del patrimonio cultural, geológico y paleontológico de la nación y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 8 del Proyecto de Ley 199 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo nuevo. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con la Gobernación de Boyacá y la Alcaldía de Sáchica, para formular los planes, programas, estrategias y proyectos necesarios para la identificación, caracterización y difusión de las costumbres y manifestaciones culturales que hacen parte de la identidad de la población de Sáchica, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal."

Cordialmente,

ANÍBAL OUS AVOIHOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



Proyectó: LCPL